

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yessi Selenny Morales Vázquez
Demandado	Rodrigo de Jesús Madrigal Alzate y/o
Radicado	0500131030112021-00015
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en el auto de apremio de 4 de marzo de 2021 (archivo 1.3.), pues a la fecha, los demandados Rodrigo de Jesús Madrigal Alzate y Luís Alfredo Velásquez Rojo, no han sido vinculados al proceso.

La falta de integración del contradictorio, cuya gestión corresponde a la actora, ha propiciado la inactividad del proceso, en consecuencia de lo cual, se requiere a su apoderado para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar la de 4 de marzo de 2021 a la parte demandada, so pena de desistimiento tácito de la actuación (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010ce715c0a31981be632f7554f62123366dff98d8b748c2b8cd94f0aa75f7c6

Documento generado en 27/10/2021 04:04:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>